

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias REMON - 1 -
144. Circular Operaciones Activas OPRAC - 1 -
32. Efectivo mínimo en moneda nacional y apli-
cación de la capacidad de préstamo

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución ha resuelto esta-
blecer, a partir del 1.2.84, los siguientes coeficientes de efectivo mínimo que deberán observar los
depósitos y obligaciones sujetos a encaje fraccionario:

a) <u>Promedio mensual de diciembre de 1983</u> (total del país)	86%
b) <u>Crecimiento respecto del promedio anterior</u>	
i) Depósitos y obligaciones de casas ubicadas en Zona "A"	
- a la vista	86%
- a plazo	83,5%
ii) Depósitos y obligaciones de casas ubicadas en Zona "B"	
- a la vista	82%
- a plazo	79,5%
iii) Depósitos y obligaciones de casas ubicadas en Zona "C"	
- a la vista	82%
- a plazo	76,5%

Las Zonas "A", "B" y "C" quedarán conformadas de la siguiente manera:

Zona "A": La Ciudad de Buenos Aires y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, o los que en adelante pudieran crearse mediante desdoblamiento o segregación de dichos partidos.

Zona "B": Provincia de Buenos Aires (partidos no comprendidos en la Zona "A"), Córdoba, Corrientes, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Tucumán y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Zona "C": Provincias de Catamarca, Chaco, Formosa, La Rioja, Misiones y Santiago del Estero.

La capacidad de préstamo derivada de los encajes fraccionarios establecidos a partir del 1.2.84 para las Zonas "B" y "C" deberá canalizarse con arreglo a las pautas de política de crédito anunciadas mediante Comunicación "A" 439.

Finalmente les aclaramos que mantiene plena vigencia el punto 3º y el último párrafo de la Circular REMON 1 - 140 (Comunicación "A" 430) vinculado con la liquidación de la Cuenta Regulación Monetaria.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman
Gerente de
Financiación y Estudios del
Sistema Financiero

Horacio A. Alonso
Subgerente General